

Burbank USD Políticas Aprobadas por La Mesa Directiva de la Educación |

Hostigamiento o Acoso BP 5131.2 Estudiantes

Definiciones

Hostigamiento es un tipo de violencia. Los actos suponen el desbalance del poder real o percibido con un estudiante, persona o grupo poderoso atacando a aquellos que son menos poderosos.

Hostigamiento es el sometimiento de una persona a actos de abuso. Típicamente, el comportamiento de hostigamiento es sin provocación, intencional, y repetitivo con el paso del tiempo, e incluye el uso de palabras y/o actos hirientes.

El hostigamiento abarcan, pero no se limita a gestos o actos verbales, escritos, o físicos que son razonablemente percibidos como actos motivados por faltas de respeto en general o por cualquier característica real o percibida, tales como, raza, color, religión, ascendencia, país de origen, género, identidad de género, o expresión, orientación sexual, discapacidad mental, física o sensorial, o en base a la asociación con un individuo que caiga en una de las categorías protegidas, que ocurra dentro del recinto escolar, o en cualquier función patrocinada por cualquier escuela, o en el transporte escolar, o (1) en lugares que el alumno o cualquier empleado escolar se encuentre razonablemente experimentando miedo a ser lastimado en su persona o bienestar; o de sufrir daños en alguna de sus pertenencias o (2) que tenga el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño escolar de algún estudiante, u oportunidades o beneficios; o (3) que tenga un efecto de interrumpir substancialmente la operación metódica de la escuela.

Posibles Indicadores de un Comportamiento de Hostigamiento

1. El Hostigamiento puede ocurrir cara a cara o por medios escritos, telefónicos o de comunicación electrónica. Los comportamientos de hostigamiento usualmente en su naturaleza son repetitivos y pueden abarcar, pero no son necesariamente limitados a lo siguiente:
2. Verbal: Insultos hirientes, burlas, chismes, ridiculización, amenazar, hacer ruidos o sonidos descorteses, o difundir rumores hirientes.
3. Físicos: Golpear, dar puñetazos, dar empujones, pinchar, patear, hacer tropezar, estrangulación, jalar el cabello, pelear, dar paliza, morder, escupir, robar o destruir propiedad privada o pertenencias ajenas.
4. Emocional (Psicológico): Rechazo, atemorizar, exhortar, difamar, intimidar, humillar, chantajear, manipular amistades, aislamiento, marginar, usar presión de grupo, o clasificación de características personales.
5. Hostigamiento Cibernético: Incluye la transmisión de comunicación hostigadora, amenazas directas, u otros textos, sonidos, o imágenes hirientes en el internet, redes sociales, u otra tecnología haciendo uso de teléfono, computadora, o dispositivos de comunicación inalámbrica. Hostigamiento cibernético también incluye el acceder a la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad con la finalidad de ocasionar daños en la reputación de dicha persona.
6. Cualquier acto que tenga el efecto de insultar o denigrar a cualquier individuo o grupo de individuos de tal manera que cause sufrimiento, reticencia de asistir a la escuela, disminución en la calidad del trabajo, o problemas en el comportamiento.

La Mesa Directiva de la Educación se compromete a proporcionar un ambiente laboral y de formación segura. El Distrito no tolerará el hostigamiento o ningún comportamiento que atente en contra de la seguridad y bienestar de los alumnos, empleados, o cualquier persona dentro de la jurisdicción del Distrito. El Distrito no tolerará represalias de cualquier índole, cuando se ha reportado la existencia de un acoso. La política del Distrito requiere que todas las escuelas, al igual que todo el personal promuevan entre los alumnos y empleados respeto mutuo, tolerancia y aceptación. "Todos los alumnos y el personal de pre primaria, primaria, secundaria [middle school], y preparatoria tienen el derecho inalienable de asistir a los recintos escolares que sean seguros, asegurados y pacíficos." (Artículo 1, Sección 28 (c) de la Constitución del Estado de California)

Dentro de los dos días hábiles de haber recibido un reporte de hostigamiento, el director escolar deberá notificar al oficial designado del distrito o a la persona delegada correspondiente al AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Denuncias.

(cf. [1312.3](#) - Procedimientos Uniformes de Denuncias)

La Mesa Directiva aspira a promover la enseñanza estudiantil proporcionándole a través de una forma metódica, atenta, un ambiente educacional y social enriquecedor, en donde todos los alumnos puedan sentirse seguros y orgullosos de su escuela y sus logros. Con este fin, la Mesa Directiva, también reconoce los efectos hirientes del hostigamiento sobre la enseñanza estudiantil, y sobre asistencia escolar, y anhela proteger a los estudiantes de perjuicios o daños físicos y emocionales. El ambiente en cada escuela deberá caracterizarse por relaciones interpersonales positivas entre estudiantes y entre empleados, alumnos y miembros de la comunidad.

(cf. [0410](#) – No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. [3515](#) – Seguridad de recintos escolares)

(cf. [3515.2](#) - Perturbaciones)

(cf. [5030](#) – Bienestar Estudiantil)

(cf. [5131](#) - Conducta)

(cf. [5131.4](#) - Disturbios Estudiantiles)

(cf. [5142](#) - Seguridad)

(cf. [5145.3](#) – No discriminación/Acoso)

Ningún individuo, estudiante, o grupo de estudiantes deberá acosar a través de medios físicos, verbales, escritos, u otros medios, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, hostigar cibernéticamente, causar lesiones físicas a, o incurrir en violencia por odio en contra de cualquier estudiante o personal escolar.

(cf. [5131](#) - Conducta)

(cf. [5136](#) - Pandillas)

(cf. [5145.3](#) – No Discriminación/Acoso)

(cf. [5145.7](#) - Acoso Sexual)

(cf. [5145.9](#) – Conducta Incitada en Aborrecimiento/Odio)

Las estrategias de prevención e intervención relacionadas con hostigamiento deberán desarrollarse involucrando a grupos de interés clave conforme a la ley, política de la Mesa Directiva de la Educación, y los reglamentos administrativos que gobiernan el desarrollo de planes integrales de seguridad y deberán a su vez ser incorporados en dichos planes.

(cf. [0420](#) – Planes escolares/Comités de recinto escolar)

(cf. [0450](#) – Plan integral de Seguridad)

(cf. [1220](#) – Comités de Consejo Ciudadano)

(cf. [1400](#) – Relaciones entre otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas)

(cf. [6020](#) – Participación de Padres)

Prevención de Hostigamiento

En la medida de lo posible, las estrategias escolares del distrito, deberán enfocarse en prevenir el hostigamiento al establecer reglas claras sobre conductas estudiantiles y sus estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y cooperativo. Alumnos, padres, y personal deberán informarse, a través de manuales estudiantiles y otros medios apropiados, sobre reglamentos escolares y del distrito que se relacionen con el hostigamiento, mecanismos disponibles para reportar incidentes y amenazas, y las consecuencias para perpetradores que hostiguen.

(cf. [5137](#) – Ambiente Escolar positivo)

(cf. [6164.2](#) – Servicios de Asesoría /Guía)

El Distrito puede proporcionar a los alumnos con enseñanza, en las aulas estudiantiles, o en otros ámbitos educativos, que promuevan la comunicación efectiva y habilidades acerca de resolución de conflictos, habilidades sociales, educación en los valores/ personalidad, respeto por diferencias individuales y culturales, desarrollo de la autoestima, habilidades asertivas, y comportamientos apropiados en línea.

(cf. [6163.4](#) – Uso de Tecnología Estudiantil)

(cf. [6142.8](#) – Educación Integral en la Salud)

(cf. [6142.94](#) – Enseñanza de Ciencias Sociales-Historia)

El personal escolar deberá recibir desarrollo profesional asociado, incluyendo información sobre señales de advertencia anticipadas de comportamientos de acoso/intimidación y prevención e intervención efectiva.

(cf. [4131](#) - Desarrollo de Personal)

(cf. [4231](#) - Desarrollo de Personal)

(cf. [4331](#) - Desarrollo de Personal)

Basado en la evaluación de incidentes en la escuela por hostigamiento, el Superintendente o su representante designado, podrá incrementar la supervisión y seguridad en las áreas en donde el hostigamiento suceda con más frecuencia, como en aulas educativas, patios escolares, pasillos, sanitarios, y cafeterías.

Intervención

A los estudiantes se les incita a notificar al personal escolar cuando estén siendo sometidos a algún tipo de acoso o hay sospechas de que otro alumno está siendo victimizado. Adicionalmente, el Superintendente o su representante designado desarrollarán los medios para que los alumnos reporten amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima. Se ha establecido una línea telefónica directa, (818) 729-4589, un correo electrónico, y un portal (StopHostigamiento@burbankusd.org) con la finalidad de reportar sus declaraciones por hostigamiento anónimamente. Esta información será proporcionada en nuestra página del distrito y en cada recinto escolar.

Personal escolar que presencian hostigamiento deberán intervenir inmediatamente para detener el incidente y cuando es seguro proceder así. (Código Educativo [234.1](#))

Cuando sea apropiado y basado en la severidad y la omnipresencia del hostigamiento, el Superintendente o su representante designado deberán notificar a los padres/guardianes de las víctimas y perpetradores y podrán en su caso contactar a oficiales del orden público.

El Superintendente, director escolar, o el representante del director escolar podrá referir a la víctima, el testigo o al perpetrador, y otro alumno afectado por el acto de hostigamiento, a un asesor/consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia en protección a menores, enfermera escolar, u otro personal escolar de servicio de apoyo con administración de casos, terapias, y/o participación en los programas de justicia restaurativa cuando sea apropiado. (Código educativo [48900.9](#))

(cf. [6164.2](#) - Orientación/Servicios de Asesoría/Terapias/Consejería)

Reportar y Presentación de Denuncias

Estudiantes deberán presentar a su profesor o administrador una denuncia de conducta de forma verbal o escrita que se esté considerando como hostigamiento. Las denuncias por hostigamiento deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Denuncias del Distrito como se especifica en AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Denuncias.

(cf. [1312.3](#) - Procedimiento Uniforme de Denuncias)

Cuando un alumno ha reportado participar fuera del recinto escolar en alguna actividad de hostigamiento, el Superintendente o su representante designado, deberá investigar y documentar dicha actividad y deberá identificar hechos específicos o circunstancias que expliquen el impacto o el impacto potencial en actividades escolares, asistencia escolar, o el desempeño educativo del estudiante objetivo.

Cualquier alumno, padre/guardián, u otro individuo que cree haber sido sujeto al hostigamiento o que haya sido testigo de hostigamiento puede reportar el incidente a su maestro, director escolar, oficial designado del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día hábil de recibir dicho reporte, un miembro del personal deberá notificar a la directora sobre el mismo reporte, sea o no una denuncia uniforme formal presentada. Adicionalmente, cualquier empleado escolar que observe un incidente de hostigamiento que involucre a un estudiante, este deberá, dentro de un día hábil, reportar lo que evaluó a su director escolar o al oficial designado del distrito, aunque la presunta víctima presente o no una denuncia formal.

Cuando las circunstancias impliquen un hostigamiento cibernético, los alumnos que tengan la información sobre dicha actividad, se les incita a conservar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que les envíen y que consideren constituye un acto de hostigamiento cibernético deberán notificarlo a su profesor, director escolar, u otro empleado para que el asunto sea investigado.

Si un alumno esta usado un sitio de interconexión social o un servicio que tenga términos de uso que prohíben postear material perjudicial, el Superintendente o su representante designado podrá también presentar una denuncia ante el sitio de Internet o servicio y solicitar su extracción.

Disciplina

Cualquier alumno que participe en actividades de hostigamiento en el recinto escolar, o fuera de él, de una manera que cause o probablemente cause perturbación considerable en las actividades escolares o en la asistencia escolar, deberá ser sujetado a medidas disciplinarias, que podrán alcanzar hasta la suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas y reglamentos del distrito.

Cualquier empleado que permita que haya participación en actividades de acoso o represalias relacionadas con el hostigamiento deberá ser sometido a medidas disciplinarias, inclusive ser sujeto al despido, de conformidad con los acuerdos de negociación colectiva aplicables y con las políticas de la Mesa Directiva de la Educación.

(cf. 5138 – Resolución de Conflictos/Mediación de Grupos)

(cf. [5144](#) - Disciplina)

(cf. [5144.1](#) - Suspensión y Expulsión/Proceso adecuado)

(cf. [5144.2](#) - Suspensión y Expulsión/Proceso adecuado (Estudiantes con discapacidad))

(cf. [6159.4](#) – Intervenciones de Comportamiento para alumnos de Educación Especial)

Referencias Legales:

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de Discriminación

32282 Plan Integral de Seguridad

35181 Políticas de la Mesa Directiva de la Educación sobre responsabilidades del estudiante

35291-35291.5 Reglamentos

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Interpretación de Notificaciones

CODIGO PENAL

647 Uso de cámaras u otros instrumentos de invasión de la privacidad; Delitos menores

647.7 Uso de cámaras u otros instrumentos de invasión de la privacidad; Penalización

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos de Servicio Universal (e-rate)

DECISIONES DEL TRIBUNAL

J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

Administración de Recursos:

PUBLICACIONES CSBA

Addressing the Conditions of Children: Focus on Hostigamiento, Governance Brief, December 2012
Atención a las Condiciones de Menores: Enfoque de Acoso, Informe Gubernamental, Diciembre 2012

Safe Schools: Strategies for Board of Educations to Ensure Student Success, 2011
Escuelas Seguras: Estrategias para Mesas Directivas de la Educación y asegurar el éxito estudiantil, 2011

Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for All Students, Policy Brief, April 2010
Proporcionar un ambiente escolar seguro no discriminatorio para todos los alumnos, informe de política, Abril 2010

CyberBullying: Policy Considerations for Boards, Policy Brief, July 2007
Hostigamiento cibernético: Política de Consideraciones para la Mesa Directiva de la Educación, Informe de Políticas, Julio 2007

Final Guidance: AB 1266, Transgender and Gender Nonconforming Students, Privacy, Programs, Activities & Facilities, Legal Guidance, March 2014

Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender-Nonconforming Students, Policy Brief, February 2014
Addressing the Conditions of Children: Focus on Hostigamiento, Governance Brief, December 2012

Building Healthy Communities: A School Leaders Guide to Collaboration and Community Engagement, 2009

Construyendo Comunidades Saludables: Guía para Líder Escolar hacia Colaboración y Participación comunitaria.

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA EDUCACION DE CALIFORNIA

Health Education Content Standards for California Public Schools: Kindergarten Through Grade Twelve, 2008 Educación sobre la Salud Contenido de Estándares para Escuelas públicas de California: Kindergarten hasta Grado Doce

Bullying at School, 2003 Hostigamiento en la Escuela, 2003

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE E.U.A., OFICINA DE DERECHO CIUDADANO

Carta Estimado Colega: Acoso y Hostigamiento, Octubre 2010

Carta Estimado Colega: Hostigamiento en Estudiantes con Discapacidad, Agosto 2013

Carta Estimado Colega: Acoso y Hostigamiento, Octubre 2010

SITIOS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

California Cyberseguridad para Menores: <http://www.cyberseguridad.ca.gov>

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Centro sobre Usos de Internet Responsable y Seguroer for Safe and Responsible Internet: <http://cyberbully.org>

Asociación Nacional de Mesas Directivas de la Educación: <http://www.nsba.org>

Centro de Seguridad Escolar Nacional: <http://www.schoolseguridad.us>

Departamento de Educación de E.U.A, Oficina de Derecho Ciudadano: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Common Sense Media: <http://www.common sensemedia.org>

ON[the]LINE, recursos digitales del ciudadano: <http://www.onthelineca.org>

Departamento de Educación E.U.A.: <http://www.ed.gov>

Política DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE BURBANK

Adoptado: Marzo 7, 2013 Burbank, California

Revisado: Mayo 1, 2014

Revisado: Octubre 15, 2015

Revisado: Marzo 17, 2016

Versión traducida y revisada al español por *Nuria Lundberg* (2018)